

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA EX
CCAS 077-2025 DEL 05/11/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-077-2025 del 04 de noviembre del 2025**, presentada por el señor **LUIS ADALBERTO IBARRA CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.362.388** expedida en Pupiales (N), mediante su apoderado el señor **HECTOR HERNANDO NARVAEZ CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.398.495** presentaron ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Subterráneas a través de **"ALJIBE"**, ubicado en la vereda espino sur jurisdicción del Municipio de Pupiales, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto industrial en lavado de pisos e instalaciones de la procesadora láctea**, tomado de la fuente Subterránea a través de **"ALJIBE"**, ubicada en la vereda espino sur, jurisdicción del Municipio de Pupiales, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas subterránea.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Setecientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos veintiocho pesos M/Cte. (747.428). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la señor **LUIS ADALBERTO IBARRA CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.362.388** expedida en Pupiales (N), mediante su apoderado el señor **HECTOR HERNANDO NARVAEZ CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.398.495** presentaron ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Subterráneas para **el proyecto industrial en lavado de pisos e instalaciones de la procesadora láctea** a través de **"ALJIBE"**, ubicado en la vereda espino sur jurisdicción del Municipio de Pupiales, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados cancelaron por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Setecientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos veintiocho pesos M/Cte. (747.428). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

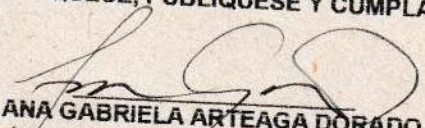
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, los usuarios presentaron dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 05 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora **CORPONARIÑO** Centro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B. 